

## Consejo Distrital Electoral IX

EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, SIENDO LAS 09:05 HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL IX DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE RAYON NO. 106, COL. EMILIANO ZAPATA; PUENTE DE IXTLA, MORELOS, LOS CIUDADANOS: ALMA LETICIA SALDIVAR BENITEZ Y J. INOCENTE RIOS PONCIANO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS: CLAUDIA ESTRADA RODRIGUEZ, YURIDIA GUEVARA PICHARDO, JESUS PALMA HUERTA Y CELERINA ROJAS VILLALBA EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ; POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, FRANCISCO RENDON GUADARRAMA; POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, SIMON RUIZ PEREZ BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRIA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA: "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO, CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.....
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO ELECTORAL IX.....
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL IX.....
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL IX.....
- 5.- ASUNTOS GENERALES.....
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.....
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.....

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA....."

FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE  
DESARROLLADO POR EL SEÑOR SECRETARIO

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS DEL DISTRITO ELECTORAL IX." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACION DEL COMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN ALFABETICO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTE DISTRITO Y EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS (SE RETIRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA EL C. SIMON RUIZ PEREZ) SE ANEXA TABLA DE COMPUTO:....."

EN ESTE PUNTO Y DERIVADO DEL COMPUTO DE LOS PAQUETES ELECTORALES EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EL C. FRANCISCO RENDON GUADARRAMA ARGUMENTA QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE VA A LLEVAR A CABO EN ESTE MOMENTO SE REALICE CON TODA LA LEGALIDAD Y APEGADO A LA LEY. UNA VEZ DECLARADO ESTO Y MEDIANTE UN ORDEN EN EL COMPUTO DE LAS CASILLAS SE TUVO EL SIGUIENTE DESARROLLO SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC SIENDO ESTE EL SIGUIENTE Y SIGUIENDO CON LAS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA SIENDO UNICAMENTE ABIERTAS DE MANERA PARCIAL 6 LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACION: 011 BASICA, 595 CONTIGUA 2596 BASICA, 597 CONTIGUA 1, 609 BASICA Y 610 BASICA DEL CUAL DENTRO DEL DESARROLLO EN LA APERTURA DE LA CASILLA 011 BASICA Y ANTE LA DECISION DEL CONSEJO EN CUESTION DE REALIZAR LA APERTURA PARCIAL DEL PAQUETE ELECTORAL QUE SE MENCIONA EL LIC. FRANCISCO RENDON GUADARRAMA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA SOLICITA NO SE REALICE LA APERTURA DEL PAQUETE ELECTORAL YA QUE SE VULNERA EL PRINCIPIO DE DETERMINACION DE LOS ACTOS PUBLICAMENTE VALIDOS TODA VEZ QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO QUE SOLICITO EL RECUENTO DE LOS VOTOS, VALIDO LOS ACTOS DE QUIEN ACTUO COMO SU REPRESENTANTE DE LA MISMA ASENTADOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO SECCION 011. DE IGUAL FORMA RESPONSABILIZO ADMINISTRATIVA Y JURIDICAMENTE EN SU MOMENTO A LOS RESPONSABLES POR ESTAR VALIDANDO ACTOS CONTRARIOS A LA LEY DE LA QUE PROTESTARON HACER CUMPLIR, ADEMÁS POR VIOLENTAR EL PRINCIPIO DE DETERMINACION DE LOS ACTOS PUBLICAMENTE VALIDOS YA QUE COMO LO REITERE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHA CASILLA FIRMO VALIDANDO DICHS ACTOS, POR LO QUE ANALIZAREMOS EN EL MOMENTO UNA DENUNCIA PENAL ANTE LA FEPADE CONTRA LOS CONSEJEROS DISTRICTALES POR EXTRALIMITAR SUS FUNCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO. TODA VEZ QUE PRETENDEN CONVERTIRSE EN UN ORGANO JURISDICCIONAL POR LO QUE LES PIDO QUE RECONCIDEREN SU DECISION DE CONTEO DE LOS VOTOS. DE IGUAL MANERA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITA SE ASIENTE EN EL ACTA QUE EN ESTE ACTO Y EN VIRTUD DE QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA NO EMITE UN FUNDAMENTO LEGAL Y TODA VEZ ESTE H CONSEJO NO EMITIRA UNA RESOLUCION JUDICIAL Y LAS FUNCIONES QUE EL MISMO CONSEJO DESARROLLA LE ESTA PERMITIDO. LA APERTURA DEL PAQUETE ELECTORAL CONSIDERANDO NO SE TOMEN EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS DEL REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA....."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL IX". SE ANEXA ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION....."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA PROPRIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL IX." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTICULOS 109 FRACCION IX Y 245 FRACCION VII AMBOS DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORIA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, PROPRIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL IX. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALISTAS DEL CONSEJERO PRESIDENTE EN

Franco 3A22 protesta  
A nueva los protesta  
protesta los protesta  
protesta los protesta

**USO DE LA PALABRA:** "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO." EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL FELICITA AL CONSEJO POR SU ACTUACION EN EL DESARROLLO DE ESTE PROCESO ELECTORAL.....  
**CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: **UNANIMIDAD**".  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR **UNANIMIDAD**, SIENDO LAS 04 HORAS CON 16 MINUTOS DEL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PRI Y NA. ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."  
**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 04 HORAS CON 17 MINUTOS DEL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS. FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO....."

CONSEJERA PRESIDENTE

C. ALMA LETICIA SALDIVAR BENÍTEZ

SECRETARIO

C. J. INOCENTE RÍOS PONCIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

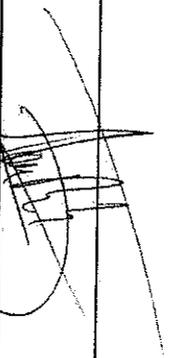
C. CLAUDIA ESTRADA RODRIGUEZ

C. YURIDIA GUEVARA PICHARDO

C. JESÚS PALMA HUERTA

C. CELERINA ROJAS VILLALBA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PROPIETARIO) MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	 PARTIDO NUEVA ALIANZA (PROPIETARIO) FRANCISCO BENDON GUADARRAMA
--	---

FIRMAS PARA PRESENTAR  
DEMANDA A SALUD POR  
DERECHO PARA PRESENTAR  
INCIDENTE

GUIONA SEGUIR PARA LA SESION ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUO DISTRITAL DE LA ELECCION DE  
DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA CEBERADA EL DIA MIERCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

Colección	Localidad	PAM	PRD	PRO	PT	VERDES	MOVIMIENTO	PLANETA	PSD	morena	CONVERSIÓN	ADIC	Votos Nulos	Total votos	Lista nominal	% de participación
1	BÁSICA	10	105	85	20	72	10	133	37	3	28	6	36	489	774	69.89
1	CONTIGUA 1	9	125	60	13	20	6	136	56	10	31	13	15	484	1713	67.88
2	BÁSICA	8	104	27	22	7	12	59	2	1	5	10	15	298	505	59.61
2	CONTIGUA 1	13	98	22	13	9	14	50	53	6	21	13	21	333	505	65.94
3	BÁSICA	8	195	21	23	17	4	81	32	4	10	13	21	423	589	71.82
3	CONTIGUA 1	14	194	32	21	14	17	90	20	1	17	15	15	440	589	74.7
4	BÁSICA	4	146	20	22	31	10	64	42	10	5	18	12	404	563	71.76
4	CONTIGUA 1	12	121	13	26	30	19	91	29	7	9	18	12	404	563	71.76
4	EXTRAORDINARIA 1	4	71	10	14	24	19	50	37	1	16	2	32	397	563	70.52
5	BÁSICA	17	102	30	37	15	21	61	59	10	25	11	19	261	399	65.41
6	BÁSICA	9	76	32	38	31	5	78	74	7	21	14	17	405	577	70.19
6	CONTIGUA 1	12	80	29	41	19	21	76	71	3	23	18	14	398	569	69.95
6	CONTIGUA 2	3	64	22	34	30	8	108	72	10	22	10	14	397	569	69.77
7	BÁSICA	14	92	31	27	14	16	74	44	11	14	19	20	395	569	69.42
7	CONTIGUA 1	12	77	22	26	14	17	88	53	9	12	23	17	366	532	68.8
8	BÁSICA	18	118	25	14	23	10	105	46	6	7	30	17	366	531	68.93
8	CONTIGUA 1	20	108	15	20	14	13	102	67	6	6	31	23	415	593	69.98
9	BÁSICA	2	79	39	12	19	5	75	44	3	37	8	17	414	593	69.81
9	CONTIGUA 1	2	89	37	5	12	7	68	46	2	27	18	23	346	520	66.54
9	EXTRAORDINARIA 1	7	102	24	16	23	2	37	14	2	0	3	20	333	520	64.04
10	BÁSICA	5	100	37	33	12	26	47	118	2	30	11	29	302	452	66.81
10	CONTIGUA 1	7	190	20	24	10	35	44	105	0	19	15	24	450	642	70.09
11	BÁSICA	11	109	12	7	15	17	100	124	3	64	5	32	384	642	59.81
579	BÁSICA	12	46	19	33	10	22	79	22	24	2	2	32	497	692	71.82
579	CONTIGUA 1	19	48	13	31	5	30	80	29	28	4	4	17	288	516	55.81
579	EXTRAORDINARIA 1	3	53	17	52	17	14	100	11	29	5	3	25	289	516	56.01
580	BÁSICA	11	59	50	50	10	90	66	10	30	7	2	25	329	671	49.03
580	CONTIGUA 1	16	65	35	49	7	27	87	11	38	7	1	16	341	678	50.29
580	CONTIGUA 2	12	53	46	34	10	28	75	14	29	3	5	8	341	678	50.29
581	BÁSICA	2	80	31	26	7	25	66	16	28	5	5	24	331	677	48.88
581	CONTIGUA 1	10	120	36	25	4	32	72	9	22	4	3	12	302	578	52.25
582	BÁSICA	7	93	32	37	12	24	107	8	18	5	3	14	351	577	60.83
582	CONTIGUA 1	7	105	30	37	25	26	92	17	22	6	7	19	365	570	64.04
583	BÁSICA	11	101	20	58	18	18	55	116	28	5	2	10	363	569	63.8
583	CONTIGUA 1	15	106	22	42	11	16	72	21	22	3	11	14	347	571	60.77
584	BÁSICA	16	59	58	41	0	143	87	12	34	5	17	15	348	570	61.05
584	CONTIGUA 1	11	59	72	39	3	46	94	12	18	7	2	15	377	623	60.51
585	BÁSICA	5	80	15	37	14	37	101	8	38	8	3	12	372	622	60.51
585	CONTIGUA 1	8	79	19	54	10	35	106	12	29	8	3	22	368	687	53.57
585	CONTIGUA 2	5	94	26	36	11	39	101	12	29	12	1	14	360	686	52.48
													17	380	686	55.39

586	BASICA	6	106	20	30	13	64	107	15	36	1	4	0	31	437	721	60.06
586	CONTIGUA 1	9	86	17	25	12	76	94	16	44	5	3	0	18	425	1720	59.03
587	BASICA	3	98	13	30	9	58	86	12	17	1	2	0	15	342	542	63.9
587	CONTIGUA 1	19	115	12	25	2	36	66	15	21	2	11	0	11	315	541	58.23
588	BASICA	2	117	25	38	8	30	107	28	14	2	4	0	7	425	664	64.01
589	BASICA	6	62	16	38	10	15	64	10	16	5	3	0	14	259	376	68.88
589	CONTIGUA 1	6	57	13	29	3	15	73	17	9	6	1	0	17	251	376	66.76
590	BASICA	13	89	18	42	5	19	89	21	36	4	7	0	19	342	579	59.07
590	CONTIGUA 1	1	78	14	27	16	17	121	25	35	3	1	1	17	376	578	65.05
591	BASICA	3	96	34	17	12	20	94	54	40	3	1	1	9	403	579	69.6
591	CONTIGUA 1	6	77	27	31	5	16	99	37	34	7	1	0	17	366	578	63.33
592	BASICA	5	117	19	27	12	18	124	13	40	7	3	0	17	436	733	59.48
592	CONTIGUA 1	10	103	19	26	10	40	90	23	60	8	4	0	22	415	733	56.62
593	BASICA	15	36	21	66	4	14	121	1	31	2	7	0	16	334	549	60.84
593	CONTIGUA 1	8	53	39	59	5	12	109	1	18	1	2	0	19	327	548	59.67
594	BASICA	3	24	41	55	12	25	79	19	71	7	2	0	10	359	749	47.93
594	CONTIGUA 1	3	19	44	37	19	19	68	18	56	17	10	0	25	355	749	47.4
594	CONTIGUA 2	4	31	34	13	10	15	94	17	86	16	19	0	16	385	749	51.4
595	BASICA	4	28	43	44	8	13	89	16	103	16	19	0	19	403	680	59.26
595	CONTIGUA 1	5	20	27	24	16	15	88	11	89	16	15	0	21	337	680	49.56
595	CONTIGUA 2	7	30	32	44	21	25	97	6	97	12	15	0	15	396	679	58.37
596	BASICA	4	35	15	55	5	12	67	8	51	16	18	0	15	301	615	48.94
596	CONTIGUA 1	5	23	26	48	9	25	59	5	62	8	10	0	18	298	615	48.46
596	CONTIGUA 2	7	18	25	56	12	14	56	8	53	10	17	0	14	290	615	47.15
597	BASICA	17	20	37	43	4	15	80	4	67	7	13	0	10	309	614	50.33
597	CONTIGUA 1	6	21	25	46	10	16	84	7	78	4	6	0	17	327	641	51.01
597	CONTIGUA 2	5	34	30	37	5	19	73	4	57	19	20	0	14	317	641	49.45
598	BASICA	7	31	35	45	7	14	65	23	58	7	13	0	20	333	635	52.36
598	CONTIGUA 1	18	25	35	43	11	26	88	19	59	9	9	0	10	332	635	52.28
598	CONTIGUA 2	3	32	25	39	10	23	71	5	63	5	7	0	13	303	635	47.72
598	CONTIGUA 3	16	20	29	54	6	30	79	15	57	113	14	0	13	336	635	52.91
599	BASICA	19	29	41	66	10	23	73	12	58	15	11	0	17	340	635	53.54
599	CONTIGUA 1	3	23	35	76	11	30	49	10	84	10	15	0	13	360	706	150.99
599	CONTIGUA 2	3	17	41	53	4	23	71	4	62	14	19	0	17	354	705	50.21
600	BASICA	5	33	39	71	6	30	90	7	65	11	15	0	17	338	705	147.94
600	CONTIGUA 1	5	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
600	CONTIGUA 2	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	BASICA	74	32	14	25	14	16	101	10	50	9	18	0	12	305	655	46.56
601	CONTIGUA 1	1	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
601	CONTIGUA 2	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	CONTIGUA 3	16	20	29	54	6	30	79	15	57	113	14	0	13	336	635	47.72
601	CONTIGUA 4	10	34	30	37	5	19	73	4	57	19	20	0	14	317	641	49.45
601	CONTIGUA 5	5	35	15	55	5	12	67	8	51	16	18	0	15	396	679	58.37
601	CONTIGUA 6	4	35	15	55	5	12	67	8	51	16	18	0	15	396	679	58.37
601	CONTIGUA 7	7	18	25	56	12	14	56	8	53	10	17	0	14	290	615	47.15
601	CONTIGUA 8	17	20	37	43	4	15	80	4	67	7	13	0	10	309	614	50.33
601	CONTIGUA 9	6	21	25	46	10	16	84	7	78	4	6	0	17	327	641	51.01
601	CONTIGUA 10	5	34	30	37	5	19	73	4	57	19	20	0	14	317	641	49.45
601	CONTIGUA 11	7	31	35	45	7	14	65	23	58	7	13	0	20	333	635	52.36
601	CONTIGUA 12	18	25	35	43	11	26	88	19	59	9	9	0	10	332	635	52.28
601	CONTIGUA 13	3	32	25	39	10	23	71	5	63	5	7	0	13	303	635	47.72
601	CONTIGUA 14	16	20	29	54	6	30	79	15	57	113	14	0	13	336	635	52.91
601	CONTIGUA 15	19	29	41	66	10	23	73	12	58	15	11	0	17	340	635	53.54
601	CONTIGUA 16	3	23	35	76	11	30	49	10	84	10	15	0	13	360	706	150.99
601	CONTIGUA 17	3	17	41	53	4	23	71	4	62	14	19	0	17	354	705	50.21
601	CONTIGUA 18	5	33	39	71	6	30	90	7	65	11	15	0	17	338	705	147.94
601	CONTIGUA 19	5	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
601	CONTIGUA 20	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	CONTIGUA 21	74	32	14	25	14	16	101	10	50	9	18	0	12	305	655	46.56
601	CONTIGUA 22	1	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
601	CONTIGUA 23	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	CONTIGUA 24	16	20	29	54	6	30	79	15	57	113	14	0	13	336	635	47.72
601	CONTIGUA 25	19	29	41	66	10	23	73	12	58	15	11	0	17	340	635	53.54
601	CONTIGUA 26	3	23	35	76	11	30	49	10	84	10	15	0	13	360	706	150.99
601	CONTIGUA 27	3	17	41	53	4	23	71	4	62	14	19	0	17	354	705	50.21
601	CONTIGUA 28	5	33	39	71	6	30	90	7	65	11	15	0	17	338	705	147.94
601	CONTIGUA 29	5	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
601	CONTIGUA 30	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	CONTIGUA 31	74	32	14	25	14	16	101	10	50	9	18	0	12	305	655	46.56
601	CONTIGUA 32	1	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
601	CONTIGUA 33	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	CONTIGUA 34	16	20	29	54	6	30	79	15	57	113	14	0	13	336	635	47.72
601	CONTIGUA 35	19	29	41	66	10	23	73	12	58	15	11	0	17	340	635	53.54
601	CONTIGUA 36	3	23	35	76	11	30	49	10	84	10	15	0	13	360	706	150.99
601	CONTIGUA 37	3	17	41	53	4	23	71	4	62	14	19	0	17	354	705	50.21
601	CONTIGUA 38	5	33	39	71	6	30	90	7	65	11	15	0	17	338	705	147.94
601	CONTIGUA 39	5	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
601	CONTIGUA 40	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	CONTIGUA 41	74	32	14	25	14	16	101	10	50	9	18	0	12	305	655	46.56
601	CONTIGUA 42	1	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
601	CONTIGUA 43	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	CONTIGUA 44	16	20	29	54	6	30	79	15	57	113	14	0	13	336	635	47.72
601	CONTIGUA 45	19	29	41	66	10	23	73	12	58	15	11	0	17	340	635	53.54
601	CONTIGUA 46	3	23	35	76	11	30	49	10	84	10	15	0	13	360	706	150.99
601	CONTIGUA 47	3	17	41	53	4	23	71	4	62	14	19	0	17	354	705	50.21
601	CONTIGUA 48	5	33	39	71	6	30	90	7	65	11	15	0	17	338	705	147.94
601	CONTIGUA 49	5	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39
601	CONTIGUA 50	8	47	24	35	3	24	75	10	80	2	13	0	13	332	656	50.61
601	CONTIGUA 51	74	32	14	25	14	16	101	10	50	9	18	0	12	305	655	46.56
601	CONTIGUA 52	1	25	34	46	10	24	60	11	62	22	12	1	30	324	656	149.39

601	CONTIGUA 1	65	142	7	19	15	25	96	12	22	3	6	0	17	329	601	54.74
601	CONTIGUA 2	59	57	19	19	16	16	81	8	24	3	5	0	12	297	601	49.5
602	BASICA	62	134	27	13	22	33	104	15	10	2	4	0	9	325	550	59.09
602	CONTIGUA	30	25	4	16	14	38	36	9	19	3	6	19	0	300	500	60.0
602	CONTIGUA 2	71	136	8	15	15	39	80	8	12	3	9	0	19	315	549	57.38
603	BASICA	12	33	7	7	6	4	38	3	14	5	4	0	6	143	278	51.25
604	BASICA	4	64	4	41	10	33	76	11	28	1	1	0	24	297	524	56.68
605	BASICA	4	57	20	38	3	103	85	2	14	0	0	0	27	409	776	66.34
605	CONTIGUA 1	5	81	20	24	3	96	88	6	23	2	2	0	38	388	725	53.57
606	BASICA	7	30	32	44	13	35	97	6	47	12	25	0	15	396	529	70.85
606	CONTIGUA 1	17	33	25	21	33	36	69	8	28	4	11	0	24	309	529	58.41
607	BASICA	18	16	28	15	1	67	85	5	43	1	1	0	25	348	600	58
607	CONTIGUA 1	16	60	37	15	26	51	85	10	17	5	6	0	23	351	600	58.5
608	BASICA	13	39	18	16	16	23	24	4	20	5	0	0	21	254	585	46.86
608	CONTIGUA 1	47	26	23	9	161	26	29	5	29	15	29	7	21	317	541	58.6
609	BASICA	11	70	15	16	26	30	75	6	38	9	0	0	30	324	591	54.63
609	CONTIGUA 1	16	46	18	13	17	26	90	7	26	3	5	0	20	287	590	48.64
610	BASICA	10	34	24	16	14	15	89	1	12	0	2	1	17	258	398	64.83
588	ESPECIAL MR 1	2	6	2	0	11	2	1	1	3	2	0	0	0	20	0	0

Diferencia entre el primero y el segundo lugar														Total
1499	1189	6588	2689	3310	1299	2519	8087	2177	3203	947	935	38	1757	34738
4.55%	3.61	19.98	8.15	10.04	3.94	7.64	24.52	6.6	9.71	2.87	2.83	0.12	0	100

ACUERDO IMPEPAC/CDE015/2015 DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL IX DISTRITO CON CABECERA EN PUENTE DE IXTLA, EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DE DOSMIL QUINCE.

#### RESULTANDO

1. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.
2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.
3. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015. Así mismo, el 27 de octubre del 2014, este órgano comicial, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, aprobó las modificaciones al calendario de actividades señalado con anterioridad; determinándose en la actividad marcada con el numeral 74 los cómputos distritales y municipales y entrega de constancias de mayoría.
4. El 21 de noviembre del 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2014, relativo a la designación de

las y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales, Proprietarios y Suplentes, así como las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que integraran los dieciocho Consejos Distritales así como los treinta y tres Consejos Municipales Electorales, encargados de llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015.

5. El 28 de noviembre de 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Distrital IX Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con cabecera en el municipio de puente de Ixtla Morelos.

6. El día 05 de marzo de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

7. El Consejo Distrital Electoral IX de puente de Ixtla el día 23 de marzo de la presente anualidad, se instaló en sesión permanente con el objeto de aprobar lo relativo a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El 08 de abril de la presente anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5278, se publicó la relación completa de candidatos y candidatas registrados por los diferentes Partidos Políticos con reconocimiento ante éste Órgano Electoral Local para el presente proceso electoral ordinario del año 2014-2015; en el que se elegirán a los Diputados del Congreso Local y a los integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

9. Con fecha 7 de junio del presente año, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir a Diputados al Congreso Local por ambos principios y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

10. Con fecha 10 de la presente anualidad, este Consejo Distrital Electoral, inició la sesión ordinaria permanente para efecto de realizar el cómputo de los resultados de los comicios efectuados el día 7 de junio del año en curso, para elegir Diputados al Congreso Local, por el principio de mayoría relativa del IX Distrito Electoral en el Estado y declarar la validez de la misma, así como entregar las constancias de mayoría respectivas; y

#### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el numeral 63, tercer párrafo, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectoros el de constitucionalidad, legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra, entre otros, por los siguientes órganos electorales: el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

III. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste

organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos; y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IV. Conforme al precepto legal 78 fracciones I, XXVIII y XLI del Código Electoral vigente en el Estado, refiere que las atribuciones del Consejo Estatal, serán llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, registrar las candidaturas a Gobernador, a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, encuentra relación con lo dispuesto por los preceptos 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular y I, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015; los cuales determinan que este órgano comicial, es el órgano competente para recibir y aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a Gobernador del Estado y Diputados de representación proporcional del Congreso local.

V. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen

los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

VI. De igual forma, el numeral 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

VII. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

VIII. Determina el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año, previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las

resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los organismos electorales, el Consejo Presidente del Consejo Estatal, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpa o afecte, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los organismos electorales.

IX. Por su parte, el artículo 245 del ordenamiento legal de referencia, señala que los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento: I. Se separarán los paquetes que muestren alteración; II. Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los consejos distritales se observará además el orden alfabético de los municipios; III. Se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y cómputo y si hubiera objeción fundada en relación a las constancias, se repetirá el escrutinio, haciendo el recuento de los votos; IV. Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones; si las actas de escrutinio y cómputo coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los funcionarios de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas; si no coinciden los resultados, se procederá al escrutinio en términos de la fracción anterior; V. Cuando no exista acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos, los partidos políticos, coalición y candidatos si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas; en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio y cómputo que firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los partidos políticos, coalición y candidatos ante el consejo que quisieren hacerlo; la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión; VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y

entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.

X. De los preceptos legales anteriormente citados, se desprende que los Consejos Distritales y Municipales Electorales en sus respectivas competencias, realizarán el cómputo el tercer día siguiente al día de la elección, es decir, para el caso que nos ocupa se inició el día 8 del mes y año en curso, comenzando con la separación de los paquetes que muestren alteración; que posteriormente los paquetes restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los Consejos Distritales, se observará además el orden alfabético de los Municipios; que se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y si hubiera objeción fundada con relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos; que se considera razón fundada cuando no coincidan los resultados asentados en las actas de escrutinio con los que tenga el Consejo.

Una vez hecho lo anterior, se abrirán los paquetes que muestren alteraciones y si las actas de escrutinio coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los Presidentes de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas y en el caso de no coincidir los resultados, se procederá al escrutinio en los términos antes referidos; que cuando no exista acta final de escrutinio en el paquete electoral, pero si tengan copia de ella los Consejos y los Partidos Políticos, si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas, en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio que firmarán todos los miembros del Consejo y los representantes acreditados de los Partidos Políticos ante el Consejo que quisieren hacerlo, pero la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión; que se levantará por duplicado el acta de cómputo Distrital o Municipal, por cada elección que se compute.

Se hará constar en el acta de referencia las operaciones practicadas, y el resultado de la elección; que en el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos extenderán constancias por conducto del Presidente, a los Candidatos o Diputados de Mayoría Relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindicato de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de

Regidores y entrega de constancias; que en el ámbito Distrital, los Consejos realizarán los cómputos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el Distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal Electoral; y que concluido el cómputo, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

En virtud de lo anterior, este Consejo Distrital Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del IX Distrito Electoral, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día siete de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual en forma anexa, es parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por reproducida como sí a la letra se insertase en obvio de repeticiones.

Asimismo, de los resultados obtenidos en el cómputo total realizado por este Consejo Distrital Electoral, se desprende que el Partido nueva alianza obtuvo la mayoría de votos en la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del IX Distrito Electoral Local, resultando electa la fórmula integrada de la siguiente forma:

Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político
JULIO NAVARRETE	ESPIN Diputado	Propietario	IX	PARTIDO NUEVA ALIANZA
FRANCISCO GUADARRAMA	RENDON Diputado	Suplente	IX	PARTIDO NUEVA ALIANZA

Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores a la misma y de resultados, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo y objetividad, rectores de las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han

adquirido el carácter de actos firmes y definitivos, así como que los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la Constitución Política del Estado y el Código Electoral Local, es procedente declarar la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del IX Distrito Electoral.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del IX Distrito Electoral, que tuvo verificativo con fecha siete de junio del año dos mil quince, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos JULIO ESPIN NAVARRETE PROPIETARIO Y FRANCISCO RENDON GUADARRAMA SUPLENTE en su carácter de Diputado, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

En términos del artículo 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

De igual forma, en atención a lo establecido en el artículo 253 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejero Presidente de este órgano comicial procederá a fijar en el exterior de las instalaciones que ocupa este Consejo Distrital Electoral, los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones I, II y III, 78, fracciones I, XXVIII y XLI, 71, 103, 105, 159, 160, 245, fracción VII, 253, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular; y, 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos

de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, este Consejo Distrital Electoral, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Este Consejo Distrital Electoral es competente para emitir la presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se tiene por celebrado el cómputo de los resultados de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del IX Distrito Electoral en los términos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se declara la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del IX Distrito Electoral, con cabecera en PUENTE DE IXTLA.

**CUARTO.-** Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del IX Distrito Electoral, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos JULIO ESPIN NAVARRETE Y FRANCISCO RENDON GUADARRAMA en su calidad de Diputados propietario y suplente respectivamente.

**QUINTO.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos dputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivos.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de PUENTE DE IXTLA, Morelos, en sesión (EXTRAORDINARIA) del Consejo Distrital Electoral del NOVENO con cabecera en el Municipio de PUENTE DE IXTLA, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el 10 de JUNIO del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las 02 horas con 15 minutos.